REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 PEQUE?AS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **016** **Fecha: 13 DE MAYO DE 2022 7:00 A.M** **Página: 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
2017 00308	Ejecutivo Singular	CREDISERVICIOS S.A.	GILBERTO ANTONIO MURILLO REYES	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/05/2022	18/05/2022
2017 00550	Ejecutivo Singular	NELVY BONELLO	YHON KENIDE CASTRO	Traslado de Reposicion CGP	16/05/2022	18/05/2022
2020 00123	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA	ANGELICA ROJAS GONZALEZ	Traslado Liquidacion Credito Art. 446 CGP	16/05/2022	18/05/2022
2021 00836	Verbal	MARIA LEIDA MORENO VARGAS	GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA	Traslado Excepciones de Fondo Art. 391 CGP	16/05/2022	18/05/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 13 DE MAYO DE 2022 7:00 A.M Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LILIANA HERNANDEZ SALAS

SECRETARIO

GESTIÓN EMPRESARIAL &
REPRESENTACIONES JURÍDICAS
NIT. 900.265.560-5

GESTION EMPRESARIAL Y REPRESENTACIONES JURIDICAS S.A.S. (GRUPO GER S.A.S.)

CALLE 33 AA No 80 B- 05 MEDELLIN

TELEFONO 448.84.38

Señores
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE NEIVA

Referencia:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A
Demandado:	GILBERTO ANTONIO MURILLO REYES
Radicado:	**41001400300820170030800**

Asunto: **APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO Y SOLICITUD DE ENTREGA DE TÍTULOS.**

JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.579.766, portador de la tarjeta profesional de abogado N° 246.738 del C. S. de la J. actuando como apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito adjuntar liquidación de crédito actualizada.

De igual modo, le solicito señor(a) juez que una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito por parte del despacho, se proceda con la expedición de títulos judiciales con los dineros depositados dentro del presente proceso. Lo anterior, en aras de garantizar los principios de celeridad y economía procesal, a los cuales están sometidos las autoridades judiciales conforme al artículo 121 C.G.P.
Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

JESUS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ
C.C. 70.579.766
T.P. No. 246.738 del C.S. de la J.
notificaciones@grupogersas.com.co

SPG

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

GILBERTO ABNTONIO MURILLO REYES

Plazo TEA pactada, a mensual >>>			Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>					
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima				
Mora TEA pactada, a mensual >>>			Mora Hasta (Hoy)	13-sep-21	
Tasa mensual pactada >>>				Comercial	x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			**12.738.140,00**	Microc u Ot	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>					

1-mar-99
14-mar-99
1-ene-07
4-ene-07

Vigencia		**Brio. Cte.**	**Máxima Mensual**	**Tasa**	**Inserte en esta columna**	**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**		
Desde	**Hasta**	**Efec. Anual**	**Autorizada**	**Aplicable**	**capitales, cuotas u otros**	**Capital liquidable**	**Días**	**Intereses**
16-jul-15	***31-jul-15***				0,00	12.738.140,00		0,00
16-jul-15	*31-jul-15*	19,26%	2,14%	2,137%		12.738.140,00	15	136.134,55
1-ago-15	*31-ago-15*	19,26%	2,14%	2,137%		12.738.140,00	30	272.269,11
1-sep-15	*30-sep-15*	19,26%	2,14%	2,137%		12.738.140,00	30	272.269,11
1-oct-15	*31-oct-15*	19,33%	2,14%	2,144%		12.738.140,00	30	273.152,02
1-nov-15	*30-nov-15*	19,33%	2,14%	2,144%		12.738.140,00	30	273.152,02
1-dic-15	*31-dic-15*	19,33%	2,14%	2,144%		12.738.140,00	30	273.152,02
1-ene-16	*31-ene-16*	19,68%	2,18%	2,179%		12.738.140,00	30	277.556,73
1-feb-16	*29-feb-16*	19,68%	2,18%	2,179%		12.738.140,00	30	277.556,73
1-mar-16	*31-mar-16*	19,68%	2,18%	2,179%		12.738.140,00	30	277.556,73
1-abr-16	*30-abr-16*	20,54%	2,26%	2,263%		12.738.140,00	30	288.310,59
1-may-16	*31-may-16*	20,54%	2,26%	2,263%		12.738.140,00	30	288.310,59
1-jun-16	*30-jun-16*	20,54%	2,26%	2,263%		12.738.140,00	30	288.310,59
1-jul-16	*31-jul-16*	21,34%	2,34%	2,341%		12.738.140,00	30	298.227,26
1-ago-16	*31-ago-16*	21,34%	2,34%	2,341%		12.738.140,00	30	298.227,26
1-sep-16	*30-sep-16*	21,34%	2,34%	2,341%		12.738.140,00	30	298.227,26
1-oct-16	*31-oct-16*	21,99%	2,40%	2,404%		12.738.140,00	30	306.223,90
1-nov-16	*30-nov-16*	21,99%	2,40%	2,404%		12.738.140,00	30	306.223,90
1-dic-16	*31-dic-16*	21,99%	2,40%	2,404%		12.738.140,00	30	306.223,90
1-ene-17	*31-ene-17*	22,34%	2,44%	2,438%		12.738.140,00	30	310.507,55
1-feb-17	*28-feb-17*	22,34%	2,44%	2,438%		12.738.140,00	30	310.507,55
1-mar-17	*31-mar-17*	22,34%	2,44%	2,438%		12.738.140,00	30	310.507,55
1-abr-17	*30-abr-17*	22,33%	2,44%	2,437%		12.738.140,00	30	310.385,37
1-may-17	*31-may-17*	22,33%	2,44%	2,437%		12.738.140,00	30	310.385,37
1-jun-17	*30-jun-17*	22,33%	2,44%	2,437%		12.738.140,00	30	310.385,37
1-jul-17	*31-jul-17*	21,98%	2,40%	2,403%		12.738.140,00	30	306.101,28
1-ago-17	*31-ago-17*	21,98%	2,40%	2,403%		12.738.140,00	30	306.101,28
1-sep-17	*30-sep-17*	21,98%	2,40%	2,403%		12.738.140,00	30	306.101,28
1-oct-17	*31-oct-17*	21,15%	2,32%	2,323%		12.738.140,00	30	295.879,56
1-nov-17	*30-nov-17*	20,96%	2,30%	2,304%		12.738.140,00	30	293.527,19
1-dic-17	*31-dic-17*	20,77%	2,29%	2,286%		12.738.140,00	30	291.170,15
1-ene-18	*31-ene-18*	20,69%	2,28%	2,278%		12.738.140,00	30	290.176,30
1-feb-18	*28-feb-18*	21,01%	2,31%	2,309%		12.738.140,00	30	294.146,69
1-mar-18	*31-mar-18*	20,68%	2,28%	2,277%		12.738.140,00	30	290.052,01
1-abr-18	*30-abr-18*	20,48%	2,26%	2,257%		12.738.140,00	30	287.563,48
1-may-18	*31-may-18*	20,44%	2,25%	2,254%		12.738.140,00	30	287.065,15
1-jun-18	*30-jun-18*	20,28%	2,24%	2,238%		12.738.140,00	30	285.069,71
1-jul-18	*31-jul-18*	20,03%	2,21%	2,213%		12.738.140,00	30	281.945,10
1-ago-18	*31-ago-18*	19,94%	2,20%	2,205%		12.738.140,00	30	280.818,21
1-sep-18	*30-sep-18*	19,81%	2,19%	2,192%		12.738.140,00	30	279.188,59
1-oct-18	*31-oct-18*	19,63%	2,17%	2,174%		12.738.140,00	30	276.928,49
1-nov-18	*30-nov-18*	19,49%	2,16%	2,160%		12.738.140,00	30	275.167,64
1-dic-18	*31-dic-18*	19,40%	2,15%	2,151%		12.738.140,00	30	274.034,28
1-ene-19	*31-ene-19*	19,16%	2,13%	2,128%		12.738.140,00	30	271.006,66
1-feb-19	*28-feb-19*	19,70%	2,18%	2,181%		12.738.140,00	30	277.807,93
1-mar-19	*31-mar-19*	19,37%	2,15%	2,148%		12.738.140,00	30	273.656,25
1-abr-19	*30-abr-19*	19,32%	2,14%	2,143%		12.738.140,00	30	273.025,93
1-may-19	*31-may-19*	19,34%	2,15%	2,145%		12.738.140,00	30	273.278,10
1-jun-19	*30-jun-19*	19,30%	2,14%	2,141%		12.738.140,00	30	272.773,71
1-jul-19	*31-jul-19*	19,28%	2,14%	2,139%		12.738.140,00	30	272.521,44
1-ago-19	*31-ago-19*	19,32%	2,14%	2,143%		12.738.140,00	30	273.025,93
1-sep-19	*30-sep-19*	19,32%	2,14%	2,143%		12.738.140,00	30	273.025,93
1-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		12.738.140,00	30	270.248,54
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		12.738.140,00	30	269.363,46
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		12.738.140,00	30	267.844,63
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		12.738.140,00	30	266.070,20
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		12.738.140,00	30	269.742,86
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		12.738.140,00	30	268.351,13
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		12.738.140,00	30	265.055,03
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%		12.738.140,00	30	258.690,45
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%		12.738.140,00	30	257.796,66
1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%		12.738.140,00	30	257.796,66
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%		12.738.140,00	30	259.966,11
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%		12.738.140,00	30	260.730,85
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%		12.738.140,00	30	257.413,41
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%		12.738.140,00	30	254.214,75
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%		12.738.140,00	30	249.336,14
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%		12.738.140,00	30	247.533,67
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%		12.738.140,00	30	250.364,89
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%		12.738.140,00	30	248.692,72
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%		12.738.140,00	30	247.404,81
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%		12.738.140,00	30	246.244,50
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%		12.738.140,00	30	246.115,50
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%		12.738.140,00	30	245.728,43
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%		12.738.140,00	30	246.502,44
1-sep-21	*13-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%		12.738.140,00	13	106.538,24
					Resultados >>	***12.738.140,00***		**20.552.667,40**
					SALDO DE CAPITAL			12.738.140,00
					SALDO DE INTERESES			20.552.667,40
					TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS			**$33.290.807,40**

Recurso de reposición proceso 2017-550

maria andrea n <andrea9146@hotmail.com>

Mar 5/04/2022 4:16 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;FERNANDO BARRETO RIVERA <ferbari18@hotmail.com>

Respetado saludo.

Adjunto recurso de reposición, dentro del término establecido, en el proceso de la referencia.

Quedo atenta.

MARÍA ANDREA NEMOCON BUENDÍA
Teléfono: 3208032545

Obtener Outlook para iOS

MARÍA ANDREA NEMOCÓN BUENDÍA
ABOGADA

Señores
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva Huila

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN:	41001-40-03-008-2017-00550-00
EJECUTANTE:	NELVY BONELO
EJECUTADO:	YHON KENIDE CASTRO CUEVAS

Asunto: Recurso de Reposición interpuesto contra el Auto de fecha 4 de octubre de 2017 y Proposición de Excepciones Previas.

MARÍA ANDREA NEMOCÓN BUENDÍA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.075.298.924 expedida en Neiva Huila y Tarjeta Profesional No. 338.035 del CSJ, actuando en mi condición de Curadora Ad Litem designada para la representación del ejecutado YHON KENIDE CASTRO CUEVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.237.506, interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 4 de octubre de 2017, mediante el cual se ordenó librar orden de pago, en el proceso de la referencia, dentro del término establecido de conformidad con la Ley 1564 de 2012, el Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

I. AUTO RECURRIDO

Por medio de auto de fecha 4 de octubre de 2017, el Despacho dispuso:

1. En su numeral primero *"librar orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía contra YHON KENIDE CASTRO CUEVAS, mayor de edad y vecino de Neiva, y a favor de NELVY BONELO, por la suma de: $5.000.000 m/cte. Por el valor de capital, por los intereses corrientes desde el 01/10/2016 hasta el 17/03/2017, más los intereses moratorios desde el 18/03/2017, hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación".*

2. En su numeral segundo "*la anterior suma de dinero con sus intereses (fijados a la tasa máxima anual certificado por la superintendencia financiera), deberán ser pagadas por el demandado dentro de los 5 días siguientes al conocimiento de la presente providencia, advirtiéndose sobre el término legal de 5 días para que formulen excepciones. Plazos que correrán simultáneamente.*"

En el precitado auto, se puede evidenciar que el número de cédula de la señora NELVY BONELO, no coincide con el enunciado en el titulo valor anexo al escrito de demanda.

Teléfono: 3208032545
Correo electrónico: andrea9146@hotmail.com

De otro lado, en el numeral segundo del mismo auto, se enuncia que el término legal para que formulen excepciones es de 5 días, lo cual no corresponde a lo establecido en el artículo 442 de la Ley 1564 de 2012, toda vez que, éste enuncia lo siguiente: *"…dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas…".*

II. EXCEPCIONES PREVIAS

1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES.

Como bien obra en el expediente, el apoderado de la ejecutante allegó escrito de demanda en el cual, una vez leído, se pudo evidenciar que *(i)* no se estipula en número de cédula de la demandante dentro del escrito de la demanda. *(ii)* el número de cédula del demandado, enunciado en el escrito de demanda, no coincide con el número de cédula que está en el titulo valor.

El artículo 82 de la Ley 1564 de 2012, enuncia los requisitos de la demanda, dentro de los cuales se encuentra "…*2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)...".*

Una vez expuestos los fundamentos del presente recurso, elevo respetuosamente ante usted, Señor Juez, la siguiente:

III. PETICIÓN

1. Se reponga el auto de fecha 4 de octubre de 2017, de conformidad con lo descrito en el presente documento.

2. En caso que prospere la excepción previa propuesta, se lleve a cabo el trámite legal y pertinente a que hay lugar dentro del proceso de la referencia.

IV. FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículo 82, 100, 101, 391, 438, 442, 443 de la Ley 1564 de 2012.

V. PRUEBAS

Solicito Señor Juez se tengan como pruebas los documentos anteriormente mencionados, los cuales obran en el expediente.

VI. NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en:

Correo electrónico: andrea9146@hotmail.com
Teléfono: 3208032545

Atentamente,

MARIA ANDREA NEMOCON BUENDIA
C.C. No. 1.075.298.924 de Neiva Huila
T.P. No. 338.035 del C.S. de la J.

F=9

MARIA PAULINA VELEZ PARRA
Abogado

Señor
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA - HUILA
E. S. D.

Referencia: **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**
RADICACIÓN: 41001418900520200012300
DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
DEMANDADOS: ANGELICA ROJAS GONZALEZ.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA, mayor de edad, identificada con la C.C. N. 55.063.957 de Garzón, Abogado en ejercicio, titular de la T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con todo respeto de su Señoría me permito anexar a este memorial, liquidación de la obligación objeto de ejecución, en ocho folios.

TOTAL LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:
CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS. ($5.713.236,64)

Del Señor Juez, muy atentamente.

MARÍA PAULINA VÉLEZ PARRA
C.C.N. 55.063.957 de Garzón
T.P.N. 190470 del C.S. de la Judicatura

Correo: mariap_velez@hotmail.com
Celular 3214919338
Calle 36 N. 6 - 17
Neiva - Huila

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA			250.616,00
PERIODO INT. MORA	27/07/2019	A	30/04/2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA
19,28%	JULIO	2019			1,61%	5	250.616,00	2,41%		$ 1.006,64	$ 251.622,64
19,32%	AGOSTO	2019			1,61%	31	250.616,00	2,41%		$ 6.254,12	$ 257.876,76
19,32%	SEPTIEMBRE	2019			1,61%	30	250.616,00	2,41%		$ 6.052,38	$ 263.929,14
19,10%	OCTUBRE	2019			1,59%	31	250.616,00	2,39%		$ 6.182,91	$ 270.112,04
19,03%	NOVIEMBRE	2019			1,59%	30	250.616,00	2,38%		$ 5.961,53	$ 276.073,57
18,91%	DICIEMBRE	2019			1,58%	31	250.616,00	2,36%		$ 6.121,40	$ 282.194,97
18,77%	ENERO	2020			1,56%	31	250.616,00	2,35%		$ 6.076,08	$ 288.271,05
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	29	250.616,00	2,38%		$ 5.771,90	$ 294.042,95
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	250.616,00	2,37%		$ 6.134,35	$ 300.177,30
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	250.616,00	2,34%		$ 5.855,02	$ 306.032,31
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	250.616,00	2,27%		$ 5.888,33	$ 311.920,64
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	250.616,00	2,27%		$ 5.676,45	$ 317.597,09
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	250.616,00	2,27%		$ 5.865,67	$ 323.462,76
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	250.616,00	2,29%		$ 5.920,70	$ 329.383,46
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	250.616,00	2,29%	$ -	$ 5.748,50	$ 335.131,96
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	250.616,00	2,26%	$ -	$ 5.855,96	$ 340.987,92
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	250.616,00	2,18%	$ -	$ 5.469,69	$ 346.457,61
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	250.616,00	2,18%	$ -	$ 5.652,02	$ 352.109,63
17,32%	ENERO	2021			1,44%	31	250.616,00	2,16%	$ -	$ 5.606,70	$ 357.716,33
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	250.616,00	2,19%		$ 5.128,44	$ 362.844,77
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	250.616,00	2,18%		$ 5.635,83	$ 368.480,60
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	250.616,00	2,16%		$ 5.422,70	$ 373.903,30
							250.616,00			**$ 123.287,30**	**$ 373.903,00**

TOTALES							250.616,00				
CAPITAL							$ 62.810,00				
INTERES CORRIENTES							$ 123.287,30				
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 27 DE JULIO DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 436.713,30				
TOTALES											

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA			254.652,00
PERIODO INT. MORA	27/08/2019	A	30/04/2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA
19,32%	AGOSTO	2019			1,61%	5	$ 254.652,00	2,41%		$ 1.024,97	$ 255.676,97
19,32%	SEPTIEMBRE	2019			1,61%	30	$ 254.652,00	2,41%		$ 6.149,85	$ 261.826,82
19,10%	OCTUBRE	2019			1,59%	31	$ 254.652,00	2,39%		$ 6.282,48	$ 268.109,29
19,03%	NOVIEMBRE	2019			1,59%	30	$ 254.652,00	2,38%		$ 6.057,53	$ 274.166,83
18,91%	DICIEMBRE	2019			1,58%	31	$ 254.652,00	2,36%		$ 6.219,98	$ 280.386,81
18,77%	ENERO	2020			1,56%	31	$ 254.652,00	2,35%		$ 6.173,93	$ 286.560,74
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	29	$ 254.652,00	2,38%		$ 5.864,85	$ 292.425,59
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	$ 254.652,00	2,37%		$ 6.233,14	$ 298.658,73
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	$ 254.652,00	2,34%		$ 5.949,31	$ 304.608,03
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	$ 254.652,00	2,27%		$ 5.983,15	$ 310.591,19
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	$ 254.652,00	2,27%		$ 5.767,87	$ 316.359,06
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	$ 254.652,00	2,27%		$ 5.960,13	$ 322.319,19
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	$ 254.652,00	2,29%		$ 6.016,05	$ 328.335,23
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	$ 254.652,00	2,29%		$ 5.841,08	$ 334.176,31
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	$ 254.652,00	2,26%		$ 5.950,26	$ 340.126,58
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	$ 254.652,00	2,18%		$ 5.557,78	$ 345.684,36
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	$ 254.652,00	2,18%		$ 5.743,04	$ 351.427,40
17,32%	ENERO	2021			1,44%	31	$ 254.652,00	2,16%		$ 5.696,99	$ 357.124,38
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	$ 254.652,00	2,19%		$ 5.211,03	$ 362.335,41
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	$ 254.652,00	2,18%		$ 5.726,59	$ 368.062,01
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	$ 254.652,00	2,16%		$ 5.510,03	$ 373.572,04
TOTALES							$ 254.652,00			$ 118.920,04	$ 373.572,04
CAPITAL							254.652,00				
INTERES CORRIENTES							$ 58.774,00				
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 27 DE AGOSTO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 118.920,04				
TOTALES							$ 432.346,04				

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA			258.752,00
PERIODO INT. MORA	27/09/2019	A	30/04/2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA
19,32%	SEPTIEMBRE	2019			1,61%	4	$ 258.752,00	2,41%		$ 833,18	$ 286.585,18
19,10%	OCTUBRE	2019			1,59%	31	$ 258.752,00	2,39%		$ 6.383,63	$ 292.968,81
19,03%	NOVIEMBRE	2019			1,59%	30	$ 258.752,00	2,38%		$ 6.155,06	$ 299.123,87
18,91%	DICIEMBRE	2019			1,58%	31	$ 258.752,00	2,36%		$ 6.320,13	$ 305.444,00
18,77%	ENERO	2020			1,56%	31	$ 258.752,00	2,35%		$ 6.273,33	$ 311.717,33
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	29	$ 258.752,00	2,38%		$ 5.959,27	$ 317.676,60
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	$ 258.752,00	2,37%		$ 6.333,49	$ 324.010,10
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	$ 258.752,00	2,34%		$ 6.045,09	$ 330.055,19
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	$ 258.752,00	2,27%		$ 6.079,49	$ 336.134,68
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	$ 258.752,00	2,27%		$ 5.860,73	$ 341.995,41
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	$ 258.752,00	2,27%		$ 6.056,09	$ 348.051,50
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	$ 258.752,00	2,29%		$ 6.112,91	$ 354.164,41
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	$ 258.752,00	2,29%		$ 5.935,12	$ 360.099,53
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	$ 258.752,00	2,26%		$ 6.046,06	$ 366.145,60
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	$ 258.752,00	2,18%		$ 5.647,26	$ 371.792,86
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	$ 258.752,00	2,18%		$ 5.835,50	$ 377.628,36
17,32%	ENERO	2021			1,44%	31	$ 258.752,00	2,16%		$ 5.788,71	$ 383.417,08
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	$ 258.752,00	2,19%		$ 5.294,93	$ 388.712,01
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	$ 258.752,00	2,18%		$ 5.818,79	$ 394.530,80
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	$ 258.752,00	2,16%		$ 5.598,75	$ 400.129,55
TOTALES							$ 258.752,00			$ 114.377,55	$ 400.129,55
CAPITAL							$ 258.752,00				
INTERES CORRIENTE							$ 54.674,00				
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 114.377,55				
TOTALES							$ 427.803,55				

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA				262.919,00
PERIODO INT. MORA	27/10/2019	A		30/04/2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA
19,10%	OCTUBRE	2019			1,59%	5	$ 262.919,00	2,39%		$ 1.048,20	$ 263.965,20
19,03%	NOVIEMBRE	2019			1,59%	30	$ 262.919,00	2,38%		$ 6.254,19	$ 270.219,39
18,91%	DICIEMBRE	2019			1,58%	31	$ 262.919,00	2,36%		$ 6.421,91	$ 276.641,29
18,77%	ENERO	2020			1,56%	31	$ 262.919,00	2,35%		$ 6.374,36	$ 283.015,65
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	29	$ 262.919,00	2,38%		$ 6.055,24	$ 289.070,90
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	$ 262.919,00	2,37%		$ 6.435,49	$ 295.506,39
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	$ 262.919,00	2,34%		$ 6.142,45	$ 301.648,83
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	$ 262.919,00	2,27%		$ 6.177,39	$ 307.826,22
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	$ 262.919,00	2,27%		$ 5.955,12	$ 313.781,34
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	$ 262.919,00	2,27%		$ 6.153,62	$ 319.934,96
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	$ 262.919,00	2,29%		$ 6.211,35	$ 326.146,31
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	$ 262.919,00	2,29%		$ 6.030,70	$ 332.177,01
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	$ 262.919,00	2,26%		$ 6.143,43	$ 338.320,45
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	$ 262.919,00	2,18%		$ 5.738,21	$ 344.058,65
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	$ 262.919,00	2,18%		$ 5.929,48	$ 349.988,13
17,32%	ENERO	2021			1,44%	31	$ 262.919,00	2,16%		$ 5.881,94	$ 355.870,07
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	$ 262.919,00	2,19%		$ 5.380,20	$ 361.250,27
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	$ 262.919,00	2,18%		$ 5.912,50	$ 367.162,77
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	$ 262.919,00	2,16%		$ 5.688,91	$ 372.851,68
TOTALES							$ 262.919,00			$ 109.932,68	$ 372.851,68
CAPITAL							$ 262.919,00				
INTERES CORRIENTES							$ 50.507,00				
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 109.932,68				
TOTALES							$ 423.358,68				

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA				267.153,00
PERIODO INT. MORA		27/11/2019	A	30/04/2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA
17,46%	NOVIEMBRE	2019			1,46%	4	$ 267.153,00	2,18%		$ 777,42	$ 267.930,42
17,46%	DICIEMBRE	2019			1,46%	31	$ 267.153,00	2,18%		$ 6.024,97	$ 273.965,39
18,77%	ENERO	2020			1,56%	31	$ 267.153,00	2,35%		$ 6.477,01	$ 280.432,40
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	29	$ 267.153,00	2,38%		$ 6.152,76	$ 286.585,16
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	$ 267.153,00	2,37%		$ 6.539,13	$ 293.124,28
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	$ 267.153,00	2,34%		$ 6.241,36	$ 299.365,65
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	$ 267.153,00	2,27%		$ 6.276,87	$ 305.642,52
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	$ 267.153,00	2,27%		$ 6.051,02	$ 311.693,53
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	$ 267.153,00	2,27%		$ 6.252,72	$ 317.946,25
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	$ 267.153,00	2,29%		$ 6.311,38	$ 324.257,63
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	$ 267.153,00	2,29%		$ 6.127,82	$ 330.385,45
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	$ 267.153,00	2,26%		$ 6.242,36	$ 336.627,81
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	$ 267.153,00	2,18%		$ 5.830,61	$ 342.458,43
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	$ 267.153,00	2,18%		$ 6.024,97	$ 348.483,39
17,32%	ENERO	2021			1,44%	30	$ 267.153,00	2,16%		$ 5.783,86	$ 354.267,25
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	$ 267.153,00	2,19%		$ 5.466,84	$ 359.734,10
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	$ 267.153,00	2,18%		$ 6.007,71	$ 365.741,81
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	$ 267.153,00	2,16%		$ 5.780,52	$ 371.522,34
TOTALES							$ 267.153,00			$ 104.369,33	$ 371.522,34
CAPITAL							$ 267.153,00				
INTERESES CORRIENTES							$ 46.273,00				
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 104.369,33				
TOTALES							$ 417.795,33				

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA					271.455,00							
PERIODO INT. MORA		27/12/2019		A	30/04/2021							
% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA	
17,46%	DICIEMBRE	2019			1,46%	5	$ 271.455,00	2,18%		$ 987,42	$ 272.442,42	
18,77%	ENERO	2020			1,56%	31	$ 271.455,00	2,35%		$ 6.581,31	$ 279.023,73	
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	29	$ 271.455,00	2,38%		$ 6.251,83	$ 285.275,57	
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	$ 271.455,00	2,37%		$ 6.644,43	$ 291.919,99	
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	$ 271.455,00	2,34%		$ 6.341,87	$ 298.261,86	
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	$ 271.455,00	2,27%		$ 6.377,95	$ 304.639,81	
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	$ 271.455,00	2,27%		$ 6.148,46	$ 310.788,27	
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	$ 271.455,00	2,27%		$ 6.353,40	$ 317.141,67	
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	$ 271.455,00	2,29%		$ 6.413,01	$ 323.554,68	
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	$ 271.455,00	2,29%		$ 6.226,50	$ 329.781,18	
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	$ 271.455,00	2,26%		$ 6.342,89	$ 336.124,07	
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	$ 271.455,00	2,18%		$ 5.924,51	$ 342.048,57	
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	$ 271.455,00	2,18%		$ 6.121,99	$ 348.170,56	
17,32%	ENERO	2021			1,44%	30	$ 271.455,00	2,16%		$ 5.877,00	$ 354.047,56	
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	$ 271.455,00	2,19%		$ 5.554,87	$ 359.602,44	
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	$ 271.455,00	2,18%		$ 6.104,46	$ 365.706,89	
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	$ 271.455,00	2,16%		$ 5.873,61	$ 371.580,50	
TOTALES							$ 271.455,00			$ 100.125,50	$ 371.580,50	
CAPITAL							$ 271.455,00					
INTERESES CORRIENTES							$ 41.971,00					
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 100.125,50					
TOTALES							$ 413.551,50					

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA				275.826,00
PERIODO INT. MORA		27/01/2020	A	30/04/2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA
18,77%	ENERO	2020			1,56%	5	$ 275.826,00	2,35%		$ 1.078,59	$ 278.904,59
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	29	$ 275.826,00	2,38%		$ 6.352,50	$ 283.257,09
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	$ 275.826,00	2,37%		$ 6.751,42	$ 290.008,51
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	$ 275.826,00	2,34%		$ 6.443,98	$ 296.452,49
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	$ 275.826,00	2,27%		$ 6.480,65	$ 302.933,14
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	$ 275.826,00	2,27%		$ 6.247,46	$ 309.180,60
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	$ 275.826,00	2,27%		$ 6.455,71	$ 315.636,31
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	$ 275.826,00	2,29%		$ 6.516,27	$ 322.152,58
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	$ 275.826,00	2,29%		$ 6.326,76	$ 328.479,34
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	$ 275.826,00	2,26%		$ 6.445,02	$ 334.924,36
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	$ 275.826,00	2,18%		$ 6.019,90	$ 340.944,26
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	$ 275.826,00	2,18%		$ 6.220,57	$ 347.164,83
17,32%	ENERO	2021			1,44%	30	$ 275.826,00	2,16%		$ 5.971,63	$ 353.136,46
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	$ 275.826,00	2,19%		$ 5.644,32	$ 358.780,78
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	$ 275.826,00	2,18%		$ 6.202,75	$ 364.983,53
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	$ 275.826,00	2,16%		$ 5.968,19	$ 370.951,72
TOTALES							$ 275.826,00			$ 95.125,72	$ 370.951,72
CAPITAL							$ 275.826,00				
INTERESES CORRIENTES							$ 37.600,00				
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 27 DE ENERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 95.125,72				
TOTALES							$ 408.551,72				

Escaneado con CamScanner

TABLA LIQUIDACION DE INTERES CORRIENTE Y DE MORA.

VALOR DE LA DEUDA			2.059.183,00
PERIODO INT. MORA	06/02/2020	A	30/04/2021

% CTE ANUAL	MES	AÑO	DIAS INT.CTE.	CAPITAL	% INTER. CTE. MENSUAL	DIAS INT. MORA	CAPITAL	% INT. MORA MENSUAL	VR. INTERES CTE.	VR. INTERES MORA	TOTAL CAPITAL MAS INTERES CORRIENTE Y DE MORA
19,06%	FEBRERO	2020			1,59%	24	$ 2.059.183,00	2,38%		$ 39.248,03	$ 2.098.431,03
18,95%	MARZO	2020			1,58%	31	$ 2.059.183,00	2,37%		$ 50.402,79	$ 2.148.833,82
18,69%	ABRIL	2020			1,56%	30	$ 2.059.183,00	2,34%		$ 48.107,66	$ 2.196.941,49
18,19%	MAYO	2020			1,52%	31	$ 2.059.183,00	2,27%		$ 48.381,36	$ 2.245.322,85
18,12%	JUNIO	2020			1,51%	30	$ 2.059.183,00	2,27%		$ 46.640,49	$ 2.291.963,34
18,12%	JULIO	2020			1,51%	31	$ 2.059.183,00	2,27%		$ 48.195,18	$ 2.340.158,52
18,29%	AGOSTO	2020			1,52%	31	$ 2.059.183,00	2,29%		$ 48.647,34	$ 2.388.805,86
18,35%	SEPTIEMBRE	2020			1,53%	30	$ 2.059.183,00	2,29%		$ 47.232,51	$ 2.436.038,37
18,09%	OCTUBRE	2020			1,51%	31	$ 2.059.183,00	2,26%		$ 48.115,38	$ 2.484.153,76
17,46%	NOVIEMBRE	2020			1,46%	30	$ 2.059.183,00	2,18%		$ 44.941,67	$ 2.529.095,43
17,46%	DICIEMBRE	2020			1,46%	31	$ 2.059.183,00	2,18%		$ 46.439,72	$ 2.575.535,15
17,32%	ENERO	2021			1,44%	30	$ 2.059.183,00	2,16%		$ 44.581,31	$ 2.620.116,46
17,54%	FEBRERO	2021			1,46%	28	$ 2.059.183,00	2,19%		$ 42.137,75	$ 2.662.254,21
17,41%	MARZO	2021			1,45%	31	$ 2.059.183,00	2,18%		$ 46.306,74	$ 2.708.560,95
17,31%	ABRIL	2021			1,44%	30	$ 2.059.183,00	2,16%		$ 44.555,57	$ 2.753.116,52
TOTALES							$ 2.059.183,00			$ 693.933,52	$ 2.753.116,52
CAPITAL							$ 2.059.183,00				
INTERESES DE MORA APARTIR DEL 06 DE FEBRERO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021							$ 693.933,52				
TOTALES							$ 2.753.116,52				

Escaneado con CamScanner

CONTESTACION DEMANDA Y FORMULACION EXCEPCIONES DE MERITO RAD. 2021-836

mireya ramirez triviño <mireyaramireztrivino@gmail.com>

Jue 3/03/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 08 Civil Municipal - Huila - Neiva <cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;comercial@achiraslamejor.com <comercial@achiraslamejor.com>;Rubiano Vasquez Daniela <elkinalonso@yahoo.com>;tavo.rom11@gmail.com <tavo.rom11@gmail.com>

4 archivos adjuntos (24 MB)

anexos contestación Demanda 2021-836.pdf; CONTESTACION DEMANDA.pdf; VID-20220218-WA0019 (1).mp4; VID-20220218-WA0018 (2).zip;

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E.S.D.

Cordial saludo:

Adjunto me permito remitir contestación de demanda con excepciones de mérito, poder, anexos y dos videos.

Atentamente,

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
Abogada
Tel. 8573102
Cel. 3167472356
Oficina 3321 Tercer Piso Centro Comercial Los Comuneros
Carrera 2 No. 8-05
Neiva - Huila

Remitente notificado con
Mailtrack

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
ABOGADA
mireramirez1912@gmail.com
mireyaramireztrivino@gmail.com

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E.S.D.

DEMANDANTE : MARIA LEIDA MORENO VARGAS
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00836-00
ASUNTO : CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y FORMULACIÓN EXCEPCIONES DE MÉRITO.

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO, mayor y vecina de Neiva, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.181.527 y T.P. No. 246092 del C.S. de la J., obrando como apoderada del señor **GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA**, persona mayor y vecino de Neiva, según poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda formulada ante usted por la señora **MARIA LEIDA MORENO VARGAS**, y **a la vez propongo EXCEPCIONES DE MÉRITO** en los siguientes términos.

A LAS PRETENSIONES

1.- Me opongo por cuanto mi prohijado no ha realizado contrato alguno con la aquí demandante. Mi mandante firmó un contrato de arrendamiento con el señor EDGAR ARCILA QUEZADA, sobre el local dos ubicado en la calle 21 No. 5-67 de Neiva. El hecho de que la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, sea la esposa del señor EDGAR ARCILA QUEZADA, no la faculta para terminar el contrato de arrendamiento, donde ella no funge como arrendadora.

2.- Me opongo, toda vez que quien figura como arrendador del inmueble objeto de restitución, es el señor EDGAR ARCILA QUEZADA.

3.- Me opongo, pues no pueden surgir obligaciones de un contrato que no existe.

4.- Me opongo, dado que a mi mandante no le asisten obligaciones con la demandante.

5.- Me opongo ya que no hay lugar, en el entendido que mi mandante no tiene vínculos contractuales con la demandante.

6.- Mi mandante ha cancelado oportunamente al arrendador EDGAR ARCILA QUEZADA los cánones de arrendamiento generados hasta febrero de 2022, como se demuestra con los últimos 12 recibos de pago o consignaciones.

7.- Me opongo, toda vez que la obligación que le asiste a mi mandante es con el señor EDGAR ARCILA QUEZADA y no con su esposa la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS.

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
ABOGADA
mireramirez1912@gmail.com
mireyaramireztrivino@gmail.com

A LOS HECHOS

1.- No es cierto. El treinta (30) de mayo de dos mil veinte (2020) firmé como arrendatario, el contrato de arrendamiento del Local dos (02) ubicado en el primer piso del inmueble ubicado en la calle 21 No. 5-67 de Neiva-Huila, siendo arrendador el señor EDGAR ARCILA QUEZADA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.256, como lo acredito con copia del mencionado contrato.

2.- No es cierto. El contrato de arrendamiento fue celebrado de forma escrita, con el arrendador EDGAR ARCILA QUEZADA, por el término de un (1) año, contado a partir del 30 de mayo de 2020 hasta el 30 de mayo de 2021, con un canon de arrendamiento de OCHOCIENTOSMIL PESOS ($800.000) MCTE., lo cual he cumplido conforme lo acredito con los recibos de pago.

3.- No es cierto. Conforme al objeto del contrato de arrendamiento, en el local funciona el establecimiento de comercio denominado PAGO EXPRES SEVILLA, dedicado a la comercialización de MISCELANEA, PAPELERIA Y SERVICIO DE CORRESPONSALES DE PAGOS Y MENSAJERÍA.

4.- No es cierto. Como ya se ha demostrado es un contrato escrito y la actividad que se desarrolla está acorde con lo estipulado en el contrato de arrendamiento, siendo la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, quien ha realizado acciones abusivas, irrumpiendo de manera arbitraria al establecimiento de comercio en el cual mi poderdante actúa como arrendatario, como se demuestra en los dos videos que se envían como archivos anexos a la presente contestación de demanda, generando incomodad a los clientes con su actuar.

5.- El señor EDGAR ARCILA QUEZADA, es el arrendador, por tanto mi representado no puede acceder a las pretensiones de la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, por el hecho de ser la propietaria del inmueble, y además la cónyuge del arrendador, si éstas no han sido coadyuvadas por el arrendador.

6.- No es cierto.

7.- No es cierto. Mi prohijado ha venido cancelando mensualmente el canon de arrendamiento en la calle 21 No. 5-67 ACHIRAS DE FORTALECILLAS LA MEJOR, conforme quedó estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA, y a partir de agosto se cancela directamente al señor EDGAR ARCILA QUEZADA mediante consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 07607732544, o en su defecto en efectivo al señor ARCILA, conforme a la modificación del contrato contenida en otrosí de fecha 14 de julio de 2021, lo cual se demuestra con los recibos de pago o comprobantes de consignación de los últimos doce meses, como se relaciona a continuación:

MES	**FECHA PAGO**	**QUIEN RECIBE**
MARZO DE 2021	10 DE MARZO DE 2021	CATALINA CONDE
ABRIL DE 2021	05 DE ABRIL DE 2021	CATALINA CONDE
MAYO DE 2021	08 DE MAYO DE 2021	MARIA LEIDA MORENO
JUNIO DE 2021	08 DE JUNIO DE 2021	MARIA LEIDA MORENO
JULIO DE 2021	05 DE JULIO DE 2021	EDGAR ARCILA QUEZADA

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
ABOGADA
mireramirez1912@gmail.com
mireyaramireztrivino@gmail.com

AGOSTO DE 2021	05 DE AGOSTO DE 2021	CONSIGNADO CUENTA
SEPTIEMBRE DE 2021	07 DE SEPTIEMBRE/21	CONSIGNADO CUENTA
OCTUBRE DE 2021	06 DE OCTUBRE/21	CONSIGNADO CUENTA
NOVIEMBRE DE 2021	06 DE NOVIEMBRE/21	CONSIGNADO CUENTA
DICIEMBRE DE 2021	13 DE DICIEMBRE/21	CONSIGNADO CUENTA
ENERO DE 2022	10 DE ENERO DE 2022	CONSIGNADO CUENTA
FEBRERO DE 2022	05 DE FEBRERO DE 2022	EDGAR ARCILA QUEZADA

8.- No es cierto. Mi poderdante canceló al señor EDGAR ARCILA QUEZADA, el 05 de julio de 2021, el canon correspondiente al mes de agosto de 2021, como se acredita con el recibo de caja debidamente firmado por el señor EDGAR y copia del comprobante de consignación a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 07607732544 a nombre del señor EDGAR ARCILA QUEZADA, conforme se estipuló en el otrosí al contrato de arrendamiento firmado por las partes el 14 de julio de 2021.

9.- No es cierto. El contrato de arrendamiento celebrado el 30 de mayo de 2020 con el señor EDGAR ARCILA QUEZADA como ARRENDADOR, cuyo vencimiento fue el 30 de mayo de 2021, fue renovado automáticamente, y ratificado por el señor EDGAR ARCILA QUEZADA con la firma del OTROSÍ del 14 de julio de 2021, debidamente autenticado, del cual adjunto copia.

10.- No es cierto. El señor GUSTAFO ADOLFO ROMERO MOSQUERA ha venido pagando mensualmente el canon de arrendamiento al arrendador EDGAR ARCILA QUEZADA, inclusive los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, que alega la parte demandante que no se han pagado, y de los cuales se adjunta copia, cancelados el 05 de julio, el 05 de agosto y el 07 de septiembre.

11.- No es cierto. Teniendo en cuenta que el arrendador es el señor EDGAR ARCILA QUEZADA y no la señora MARIA LEIDA VARGAS MORENO, y como ya se ha demostrado que los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, se han cancelado cumplidamente al señor EDGAR ARCILA QUEZADA, conforme a lo estipulado en el contrato de arrendamiento, no le asiste a mi prohijado ninguna obligación contractual con la mencionada señora VARGAS MORENO.

12.- No es cierto. Mi poderdante al no tener obligaciones contractuales con la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, no hay lugar a incumplimiento alguno.

13.- No es cierto. Se reitera que no existen obligaciones por parte de mi mandante con la señora MORENO VARGAS.

14.- Es cierto. Mi poderdante asistió a la Audiencia de Conciliación, convocada por la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, realizada en la Cámara de Comercio de Neiva el 20 de agosto de 2021, pero como ya se ha manifestado, mi mandante no tiene obligaciones contractuales con ella, por tanto no accedió a sus pretensiones, dado que es el señor EDGAR ARCILA QUEZADA, quien funge como arrendador y es con él con quien está obligado.

15.- Se reitera que la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, no es ARRENDADORA, por tanto mi cliente no está obligado a cumplir con sus peticiones.

16.- El recibo de energía por valor de $510.000, correspondiente a dos meses, con corte a 18 de agosto de 2021, fue cancelado sin que se generara corte de servicio, y en la actualidad dicho servicio está al día, como se acredita con último recibo debidamente cancelado.

17.- No es cierto. No existe tal contrato verbal. Sin embargo manifiesta que el contrato es a partir de abril de 2020, y en el oficio enviado a mi prohijado por la demandante el 19 de julio de 2021, indica que es a partir del 30 de mayo de 2020, siendo ésta última la fecha real como se acredita en el contrato de arrendamiento celebrado entre mi poderdante y el señor EDGAR ARCILA QUEZADA.

18.- El tomador de la póliza No. NV-100000256 es la señora MARTHA ROCIO REYES FRANCO, y no mi mandante el señor GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA.

19.- No me consta. La señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, tenía conocimiento del contrato de arrendamiento celebrado con el señor EDGAR ARCILA QUEZADA como arrendador y mi mandante GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA como arrendatario, desde mayo de 2020, como lo ratifica en el oficio enviado al señor ROMERO MOSQUERA, de fecha 19 de julio de 2021, enviado por la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS en calidad de propietaria y administradora de la propiedad comercial, mas no como arrendadora, y en el cual manifiesta que el contrato se dará por terminado el 19 de mayo de 2022, disposiciones que le corresponden al ARRENDADOR EDGAR ARCILA QUEZADA.

20.- Es cierto. Mi poderdante, señor GUSTAVO ADOLFO ROMERO, no accedió a las peticiones de la aquí demandante, en la Inspección Quinta de Policía Urbana de Neiva, toda vez que éstas van en contravía con lo estipulado por el arrendador, señor EDGAR ARCILA QUEZADA.

21.- En calidad de propietaria del inmueble está en su derecho, pero no como arrendadora, pues no acredita dicha condición.-

EXCEPCIONES DE MÉRITO

1. **INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE:** La señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, no cumple con el requisito indispensable para ser parte en el presente proceso, como es la capacidad, por cuanto no acredita la condición de arrendadora, toda vez que ésta calidad, está en cabeza de su esposo, el señor EDGAR ARCILA QUEZADA, como se ha acreditado con el respectivo contrato de arrendamiento.

2. **INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO**: Por cuanto la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, no acredita la condición de arrendadora, conforme se demuestra con el contrato de arrendamiento firmado por el señor EDGAR ARCILA QUEZADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.132.256, como arrendador, y GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA como arrendatario.

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
ABOGADA
mireramirez1912@gmail.com
mireyaramireztrivino@gmail.com

3. **CONFUSIÓN:** No se puede poner en tela de juicio la existencia de un contrato de arrendamiento sobre el Local 2, ubicado en la Calle 21 No. 5-67 de Neiva, donde mi representado GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA es el arrendatario, y el señor EDGAR ARCILA QUEZADA es el arrendador. El hecho de que el señor EDGAR ARCILA, sea el cónyuge de la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, y exista entre ellos una sociedad conyugal vigente, no es óbice para que surja por éste hecho obligaciones del arrendatario para con la señora MARIA LEIDA MORENO VARGAS, y menos cuando éstas van en contravía con lo estipulado en el contrato de arrendamiento, y corroborado verbalmente por el señor ARCILA.

PETICIONES

PRIMERA: De conformidad con el artículo 61 del Código General del Proceso, de manera respetuosa, solicito señor Juez, se integre como litisconsorcio necesario, al señor EDGAR ARCILA QUEZADA, quien funge como arrendador en el contrato de arrendamiento del local objeto de la presente demanda, quien puede ser notificado en la Calle 21 No. 5-67 Local 1, del Municipio de Neiva, Departamento del Huila. Celular: 313-3761625.

SEGUNDA: Declarar probadas las excepciones de mérito de **INEXISTENCIA DEL DEMANDANTE, INEXISTENCIA DEL DERECHO INVOCADO y CONFUSIÓN,** propuestas junto con este escrito de contestación de demanda.

TERCERA: Que se dé por terminado el presente proceso.

CUARTA: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado, y emitir los correspondientes oficios a quien corresponda, a fin de que se efectúe lo pedido.

QUINTA: Que se condene en costas a la parte demandante.

PRUEBAS y ANEXOS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:
Documentales:

- Copia del contrato de arrendamiento de fecha 30 de mayo de 2020, suscrito entre el señor EDGAR ARCILA QUEZADA como arrendador y el señor GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA como arrendatario.

- Copia del otrosí al contrato firmado por las partes el 14 de julio de 2021.

- Copia de los recibos de caja correspondiente a los pagos por concepto de canon de arrendamiento de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021, y enero y febrero de 2022.

- Dos videos enviados al correo electrónico del juzgado y de la parte demandante.

- Dos recibos de electrificadora del Huila.

- Poder a mí conferido

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante en la Carrera 34 No. 22-25 Sur, Urbanización Manzanares V Etapa, Municipio de Neiva, Departamento del Huila. Cel. 3155924462. E-mail: tavo.rom11@gmail.com.

- La parte demandante: La aportada en la demanda.

- La suscrita en la Secretaria de su Despacho o en la Oficina 3321, Tercer Piso Centro Comercial Los Comuneros del Municipio de Neiva, Departamento del Huila. Cel. 316-7472356. E-mail: mireramirez1912@gmail.com y/o mireyaramireztrivino@gmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
C.C. No. 36.181.527 de Neiva,
T.P. No. 246.092 del C.S. de la J.

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E.S.D.

REFERENCIA : PODER ESPECIAL
DEMANDANTE : MARIA LEIDA MORENO VARGAS
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA
RADICADO : 41-001-41-89-005-2021-00836-00

GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA, mayor de edad, vecino de Neiva-Huila, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.252.096, correo electrónico tavo.rom11@gmail.com, por medio del presente escrito manifiesto a usted, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 36.181.527 expedida en Neiva, portadora de la Tarjeta Profesional No. 246092 del C.S. de la J., correo electrónico mireyaramireztrivino@gmail.com, Celular 316-7472356, dirección de notificación, Oficina 3321, tercer piso Centro Comercial Los Comuneros, ubicado en la Carrera 2 No. 8-05 de Neiva, para que represente mis intereses en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda facultada para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar vinculación de litisconsorcio necesario, recibir, transigir, conciliar aún sin mi presencia, desistir, sustituir, reasumir, y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato, en los términos del artículo 77 del C. G. del P.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a mi apoderada para actuar en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA
C.C. No. 1.075.252.096 de Neiva

Acepto,

MIREYA RAMIREZ TRIVIÑO
C.C. No. 36.181.527
T.P. No. 246092 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL COMERCIAL

ARRENDADOR:	EDGAR ARCILA QUEZADA
CEDULA DE CIUDADANIA N"	12.132.256
DOMICILIOD E NOTIFICACION	CALLE 21 N 5-67 PISO 1
ARRENDATARIO(S):	GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA
CEDULA DE CIUDADANIA N°:	1.075.252.096
DOMICILIO DE NOTIFICACION:	CL 78 8-42 torre 2 apto 707
UBICACIÓN DEL LOCAL	CALLE N 5-67 PISO 1 LOCAL 2
CIUDAD:	NEIVA
VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800. OOO.oo).
PERIDO DE PAGO:	MENSUAL ANTICIPADO
DURACION DEL CONTRATO;	UN AÑO (12 meses)
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO:	30- MAYO-2020
FECHA FINALIZACION DEL CONTRATO	30- MAYO-2021

EDGAR ARCILA QUEZADA mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 12.132.256 de Neiva, actuando en calidad de propietario del local comercial ubicado en la calle 21 N -67 primer piso local N 2 y quien ahora en adelante se denominará **EL ARRENDADOR,** y de otra parte **GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con C.C. No. 1.075.252.096 , Quien de ahora en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: Por medio del presente Contrato el Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario el siguiente local comercial: ubicado en la calle 21 N 5-67 local No 2,(2.76mts de ancho x 7 de rondo, comprende baño con puerta, lava manos la puerta principal es de vidrio) está en perfectas condiciones ubicado consigo al local principal del establecimiento de comercio **ACHIRAS DE FORTALECILIAS LA MEJOR**, siendo este local parte integral de la matrícula inmobiliaria No. 200-121920 el cual será exclusivamente destinado para el establecimiento de comercio **PAGO EXPRES SEVILLA**, dedicada a la comercialización de MISELANEA, PAPELERIA Y SERVICIO DE CORRESPONSALES DE PAGOS Y MENSAJERIA que en adelante se denomina el 'Inmueble". **SEGUNDA. - CANON DE ARRENDAMIENTO:** El canon de arrendamiento mensual es la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS ($800. 000.oo) que el Arrendatario pagará anticipadamente al Arrendador o a su orden, en la CALLE 21 N 5-67 **ACHIRAS DE FORTALECILLAS LA MEJOR** del

Escaneado con CamScanner

Arrendador, dentro de los primeros 5 días de cada mes **parágrafo primero**.- La mera tolerancia del Arrendador en aceptar el pago del Precio con posterioridad a los cinco (5) primeros días de cada mes. No se entenderá como animo de modificar el término establecido para el pago de este contrato y no lo exonera de la mora. Podrá ejercer el arrendador las acciones legales correspondientes. **TERCERA.- DESTINACION DEL INMUEBLE:** El Arrendatario como se había establecido en la cláusula primera del presente contrato, se compromete a destinar este inmueble exclusivamente para UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MISELANEA (papelería, insumos de oficina, mensajería, corresponsales de pago y otras actividades relacionadas con su razón comercial, no podrá darle otro uso. respetando las normas urbanísticas estipuladas en el plan de ordenamiento territorial, en cuanto a su actividad.- No podrá el Arrendatario ceder o transferir el presente contrato de arrendamiento sin la previa autorización escrita del arrendador. **Parágrafo 1**- El Arrendador prohíbe expresa y terminantemente al Arrendatario dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b) del parágrafo del Articulo 3* del Decreto 180 de 1988 y del artículo 34 de la Ley 30 de 1986 y demás normas concordantes o complementarias.

Parágrafo 2- El arrendatario entregará al Arrendador los ejemplares originales de las facturas de cobro por concepto de servicios públicos del Inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas por el Arrendatario, bajo el entendido que haré entrega de dichas facturas en el domicilio del Arrendador, con una antelación de dos (2) días hábiles a la fecha fijada para la restitución material del Inmueble al Arrendador.

Parágrafo 3: No obstante, lo anterior, el Arrendador podrá negarse a recibir el Inmueble, cuando a su juicio existan obligaciones pendientes a cargo del Arrendatario que no hayan sido satisfechas en forma debida, caso en el cual se seguirá causando el canon de arrendamiento hasta que el Arrendatario cumpla con lo que le corresponde. **Parágrafo 4**: La responsabilidad del Arrendatario subsistirán aún después de restituido el Inmueble, mientras el Arrendador no haya entregado el paz y salvo correspondiente por escrito al Arrendatario y/o coarrendatario. **CUARTA.-REAJUSTE DEL CANON DE ARRENDAMIENTO**: Las partes acuerdan que cada doce (12) meses de ejecución del Contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado en una proporción igual al IPC anual establecido por el Dane. **QUINTA.- DURACIÓN o VIGENCIA**: El arrendamiento tendrá una duración de (12 MESES) contados a partir del 30 de mayo de 2020. No obstante, lo anterior, el termino del arrendamiento se prorrogara automáticamente por periodos consecutivos de un (1) año, si ninguna de las Partes con una antelación de tres (3) meses al vencimiento del periodo inicial o de cualquiera de sus prorrogas Informa a la otra Parte su decisión de terminar este Contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en el Articulo 518 del código de Comercio. **SEXTA.- RECIBO Y ESTADO**: El Arrendatario declaran que han recibido el local objeto de este Contrato en buen estado, conforme al Inventario que hace parte del mismo (ANEXO 1) y que en el mismo estado lo restituirá al Arrendador a la terminación del Contrato, o cuando este haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. Las instalaciones Eléctricas, Acueducto, telefonía local las reciben en buen estado, igualmente tos contadores de Luz, y Agua, y es de su responsabilidad cualquier adulteración que en los sellos de seguridad que se presente. **SÉPTIMA • REPARACIONES**: Los danos que se ocasionen al local comercial por el Arrendatario, por responsabilidad suya o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos sus costos de reparación en su totalidad por El Arrendatario. Las reparaciones variaciones, mejoras y reformas locativas al local comercial estarán a cargo del Arrendatario y serán por cuenta de éste y para efectuarlas se requiere previamente de

Escaneado con CamScanner

autorización escrita del Arrendador, siendo entendido que en cualquier caso; y éstas quedarán de propiedad del dueño del Inmueble, en consecuencia, el Arrendador no queda obligado a pagar tales mejoras, variaciones o reformas, ni a indemnizar en forma alguna al Arrendatario aún en los casos en que aquél los haya autorizado expresamente. Si el Arrendatario efectuare mejoras, variaciones o modificaciones de cualquier naturaleza en el local comercial objeto de este Contrato sin contar con la previa autorización escrita del Arrendador, esta circunstancia se tendrá como incumplimiento del contrato, y podrá el Arrendador solicitar la inmediata entrega del inmueble; así mismo, el Arrendatario serán responsables de tos perjuicios ocasionados con estas variaciones, modificaciones, y mejoras no consentidas, perjuicios que indemnizará por la vía judicial pertinente. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento instalado por el Arrendatario en puertas o ventanas no las podrá retirar y quedará de propiedad del dueño del inmueble sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. El arrendatario renuncia al derecho de retención que a cualquier título le concede la ley sobre el local comercial materia de este contrato, especialmente por razón de mejoras. **OCTAVA- SERVICIOS:** Los servicios públicos de Energía Eléctrica, Acueducto, alcantarillado, Recolección de Basuras serán por cuenta del arrendatario en su totalidad es decir el 100% del total de los recibos. El Arrendador no responderá por la incorrecta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo se obliga a pagar las sanciones, costas y multas que las empresas respectivas o cualquier autoridad imponga por las infracciones de los respectivos reglamentos o por las adulteraciones de los contadores, o por no haberse pagado oportunamente los servicios causados durante la vigencia de este Contrato, indemnizará al Arrendador por los perjuicios que tales infracciones y omisiones pueda causarte.

Parágrafo 1.- SI el Arrendatario no cancela en su oportunidad tos servicios señalados y como consecuencia las empresas respectivas los suspenden, este hecho se entenderá como Incumplimiento del contrato y el Arrendador podrá exigir la restitución del local comercial. Para este evento, así como para exigir ejecutivamente el pago de las sumas pendientes por servicios, reconexiones y/o instalaciones, multas o sanciones y las indemnizaciones a que haya lugar por los perjuicios causados, será prueba suficiente Las facturas o recibos de liquidación expedidos por la empresa correspondiente. En todos los eventos aquí previstos sobre el no pago de servidos, el Arrendatario renuncia en forma expresa a los requerimientos privados o Judiciales y se declaran deudores de toda suma que pague el Arrendador por esta causa.

Parágrafo 2: El arrendatario declara que ha recibido en perfecto estado de funcionamiento y de conservación las instalaciones para uso de tos servidos públicos del local, que se abstendrá de modificarlas sin permiso previo y escrito del Arrendador y que responderá por daños y/o violaciones de los reglamentos de Las correspondientes empresas de servidos públicos. **Parágrafo 3:** El Arrendatario y/o coarrendatario reconocen que el Arrendador en ningún caso y bajo ninguna circunstancia es responsable por la interrupción o deficiencia en la prestación de cualquiera de los servidos públicos del local comercial. En caso de la prestación deficiente o suspensión de cualquiera de los servidos públicos del local comercial, el Arrendatario reclamara de manera directa a las empresas prestadoras del servicio y no al Arrendador.

Parágrafo 4: El Arrendatario y/o coarrendatario en el momento del inicio del contrato dejan a disposición del arrendador un depósito de $300.000 TRECIENTOS MIL PESOS, como respaldo del pago del último mes de servicios públicos en el momento de la terminación del contrato, los cuales serán destinados única y exclusivamente para pago de tos mismos por parte del arrendador y en su defecto si el arrendatario entrega el

Escaneado con CamScanner

local y se hace cargo de los pagos los servicios públicos que son mes vencido, al finalizar el contrato estos serán reembolsados al arrendatario.

NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por parte del Arrendatario de cualquiera de las cláusulas de este Contrato y aún el simple retardo injustificado en el pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del Arrendador por una suma equivalente al duplo del precio mensual de arrendamiento que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y el Arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este Contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el Arrendatario y sus deudores renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del Contrato. **DÉCIMA.-MÉRITO EJECUTIVO**: También el presente Contrato presta mérito ejecutivo para exigir el pago de La multa estipulada, los cánones de arrendamiento adeudados que salga a deber, los servicio públicos, cuotas de administración, así como cualquier otra suma a cargo del Arrendatario, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por el Arrendador y no podrá ser desvirtuada por el Arrendatario sino con La presentación de los respectivos recibos debidamente cancelados- **DÉCIMA PRIMERA.- EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Arrendador no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que el Arrendatario pueda sufrir por causas atribúteles a disposiciones Gubernamentales, a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo local comercial, ni por robo, hurto o siniestros causados por incendio, terremoto, inundación o terrorismo. Será responsabilidad del Arrendatario el trámite de expedición de licencias, permisos que las autoridades competentes exijan para el buen funcionamiento del establecimiento de comercio, por lo cual el arrendador se exime de La responsabilidad por este hecho. **DÉCIMA SEGUNDA-ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este Contrato el arrendatario faculta expresamente al Arrendador para ingresar en el local comercial abandonado y recuperar su tenencia, con el soto requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del local comercial, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace La integridad física del bien o La segundad del vecindario. **DÉCIMA TERCERA. • AUTORIZACIÓN:** El arrendatario y coarrendatario autoriza expresamente al Arrendador y a su eventual cesionario o subrogado para incorporar, reportar, procesar y consultar en banco de datos la información que se relacione con este Contrato o que de él se derive. **DECIMA CUARTA. -INSPECCIÓN:** El Arrendatario permitirá en cualquier tiempo las visitas anunciadas previamente que el Arrendador o sus representantes tengan a bien realizar para constatar el estado y conservación del local comercial.

DECIMA QUINTA – GASTOS: los gatos que cause este contrato incluido impuestos de timbre, corresponde al arrendatario y/o coarrendatario **DECIMA SEXTA – CESION O CAMBIO DE TENENCIA DECIMA SEPTIMA:** para los efectos legales, esta estipulación equivale a la oposición a que se refiera el numeral 3 del artículo 528 del código de comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesara con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aun con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil.

ENTREGA DEL INMUEBLE POR PARTE DEL ARRENDATARIO Y/O COARRENDATARIO: Diez (10) días hábiles antes de hacer la entrena del local comercial, el Arrendatario y/o Coarrendatario se obliga a presentar al Arrendador tos últimos recibos de pago de los servicios públicos de que trata la Cláusula Décima del presente Contrato,

Escaneado con CamScanner

debidamente cancelados, así como el paz y salvo expedido por la administración del conjunto sí la hubiere, con base en estos últimos recibos el Arrendador procederá a liquidar los valores por consumo pendiente de pagar. **DECIMA OCTAVA.- El COARRENDATARIO** renuncia expresamente a todos los requerimientos privados o Judiciales para efectos de constitución en mora del cumplimiento de cualquiera de las ligaciones que se deriven de este contrato.

DECIMA NOVENA. - el Arrendatario no podrá solicitar sin permiso escrito del Arrendador la instalación de líneas telefónicas, ni publicar avisos en directorios telefónicos con la dirección del inmueble. Igualmente le queda prohibido al Arrendatario utilizar como respaldo cualquiera de los servicios públicos del inmueble arrendado para obtener a acredito electrodomésticos o cualquier otro producto con las empresas prestadoras de los servicios públicos, sin permiso escrito del arrendador.

VIGÉSIMA. - PRIMA: el Arrendatario y/o Coarrendatario no podrán exigir ninguna suma de dinero o contraprestación, tiempo de gracia, good will, prima o reconocimiento monetario alguno por el tiempo que este en el local comercial o por concepto del presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA. - COPIA DEL CONTRATO**: el Arrendatario declara haber recibido un ejemplar de este Contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - PREAVISOS PARA LA ENTREGA**. - Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega del inmueble con TRES (03) MESES de anticipación a la finalización de este contrato o de tas prórrogas. El preaviso deberá darse por escrito, a través de correo certificado.

VIGÉSIMA TERCERA.-CODEUDOR: EL coarrendatario del arrendamiento quien hará sus veces de codeudor, por medio del presente documento se declara coarrendatario y deudor solidario del Arrendador en forma solidaria e indivisible junto con el Arrendatario de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente Contrato, tanto durante el término inicial mente pactado como durante sus prórrogas o renovaciones expresas o tácitas y hasta la restitución real del local comercial al Arrendador, por concepto de arrendamientos, servicios públicos, indemnizaciones. daños en el local comercial, cuotas de administración, cláusulas penales, costas procesales y cualquiera otra derivada del contrato, las cuales podrán ser exigidas por el Arrendador a cualquiera de los obligados, por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimientos privados o Judiciales a tos cuates renuncio expresamente, sin que por razón de esta solidaridad asuma el carácter de fiadores del local comercial objeto del presente Contrato, pues tal calidad la asume exclusivamente el Arrendatario y sus respectivos causahabientes. Todo lo anterior sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble, cualquiera de los deudores solidarios pueda hacer entrega válidamente del local comercial al Arrendador o a quien éste señale, bien sea Judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto el Arrendatario otorga poder amplio y suficiente a sus deudores solidarios en este mismo acto y al suscribir el presente contrato.

Escaneado con CamScanner

VIGÉSIMA CUARTA – COMPROMISO POR PARTE DEL ARRENDATARIO Y COARRENDATARIO. El arrendatario y coarrendatario se obligan y se comprometen a entregar directamente al arrendador el bien aquí determinado, no podrá cederlo sin autorización escrita del arrendador. Lo anterior faculta al arrendador a hacer efectivo la cláusula penal establecida en el presente contrato. Para constancia se firma por las partes antes testigos hábiles hoy 30 de mayo de 2020.

CC. N° 1213128 .
EL ARRENDADOR DIRECCION NOTIFICACION
Calle 21 a 5-67 local 1
Cel 3133761625

CC N° 1075252046
EL ARRENDATARIO
DIRECCION NOTIFICACION
CACLE 78 * 8-42 APARTAMENTO « 707 TORRE DOS
CAMINOS DE LA PRIMAVERA PH.
TELEFONO 3155924462

CC. No
EL COOARRENDATARIO
DIRECCION NOTIFICACION
CALLE 19B N 50-35
Tel 310 2219283- 318 6386160

Escaneado con CamScanner

Neiva, Julio 14 de 2021

Señor

GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA CC. 1.075.252.096

ASUNTO

Otrosí contrato de Arrendatario Local Comercial Cordial Saludo,

Por medio del presente se notifica que se mantienen todas las cláusulas vigentes del contrato de arrendamiento en mención las cuales incluyen renovación automática, incremento anual atado al IPC, fechas de pago y medios de pago, derechos y responsabilidades de Arrendatario y Arrendador y todas aquellas mencionadas en el contrato original, aunque no se relacionen en este documento.

También se ratifica que la única persona con capacidad de finalizar o modificar las condiciones de este contrato es el Arrendador, EDGAR ARCILA QUEZADA, en conjunto con el arrendatario GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA.

Con este otro si, se modifica el método de Pago. A partir de la fecha el Arrendatario (GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA) consignara directamente en la cuenta de ahorros Bancolombia # 07607732544 del arrendador (EDGAR ARCILA QUEZADA), o en su defecto en efectivo entregado al señor Edgar Arcila o a quien el designe.

Este otro si queda vigente dése el día de la de firma.

Agradezco la atención a la presente,

Atentamente:

EDGAR ARCILA QUEZADA
Arrendador
C.C. 12.132.256

GUSTAVO ADOLFO ROMERO MOSQUERA.
Arrendatario
C.C. 1.075.252.096

Escaneado con CamScanner

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

3976835

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Neiva, compareció: EDGAR ARCILA QUEZADA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12132256 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

pkz927p32lqn
14/07/2021 - 14:28:13

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

LIBARDO ALVAREZ SANDOVAL

Notario Tercero (3) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: pkz927p32lqn

Escaneado con CamScanner

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	13	01	21

Cancelado a: Mª Lerda Moreno

$ 800.000

Por Concepto de:

PAGO ARRENDO LOCAL - ENERO

Valor en letras

Código	FIRMA DE RECIBIDO:
Aprobado por	C.C. ___ NIT. ___ No. 1075289479

Escaneado con CamScanner

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva -	2	02	21

Cancelado a	$
Mª LEIDA MORENO	800.000

Por Concepto de:

Pago Arriendo mes Febrero / 2021

Valor en letras

Código	FIRMA DE RECIBIDO:
Aprobado por	C.C. ___ NIT. ___ No. 1078549779

Escaneado con CamScanner

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva.	10	03	21
Cancelado a: Catalina Londe	$ 800.000.		

Por Concepto de:

Pago de arriendo. local
Mes de Marzo

Valor en letras

Código Catalina Londe

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO

C.C. 1 NIT. ___ No

Escaneado con CamScanner

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva.	05	04	21
Cancelado a: Catalina Lunde	$ 800.000		

Por Concepto de:

Pago de arriendo local 2. mes de abril

Valor en letras

Código	FIRMA DE RECIBIDO: Andrea Catalina Lunde.
Aprobado por	C.C. ___ NIT. ___ No. 1003.802.926

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	8	05	21
Cancelado a: Maria Nerda Moreno	$ 800.000		

Por Concepto de:

Pago Arriendo mes MAYO

Valor en letras

Código	FIRMA DE RECIBIDO:
Aprobado por	C.C. ___ NIT. ___ No. 1075247799

Escaneado con CamScanner

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva - Huila	8	06	21

Cancelado a: Mª Leida Moreno — $ 800.000

Por Concepto de: Pago arrienda local. Junio

Valor en letras

Código	FIRMA DE RECIBIDO:
Aprobado por	C.C. ___ NIT. ___ No. 1075254779

Escaneado con CamScanner

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad: Neiva - Huila

Día: 05 Mes: 07 Año: 21

Consolado a: Edgar Arcila Quezada $ 800.000

Por Concepto de: Arriendo Julio 2021 Local 2, Piso 1, Calle 21 #5-67

Valor en letras: Ochoscientos mil pesos mcte/

Código

Recibido

12132286

Agosto 2021

Redeban

AGO 05 2021 12:05:42 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL PAGO EXPRESS
CL 21 5 67 LC 2

C. UNICO: 3007044967 TER: AB11Z019
Ah RECIBO: 003365 RRN: 003549
CTA: 07607732544
DEPOSITO APRO: 362075
VALOR $ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

Arrien

Septiembre 2021

Redeban

SEP 07 2021 16:56:56 REMOTES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL MULTIRED NEI
CR 5 18 51 LOCAL 1

C.UNICO: 3007045232 TER: EAOLZ518
Ah RECIBO: 040919 RRN: 042272
CTA: 07607732544
DEPOSITO APRO: 546928
VALOR $ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CE. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

V 9.31 310504 EMVCO

Redeban

OCT 06 2021 15:07:28 RBMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO XXXIX NE
CL 8 6 42 OF 101 CENTRO
C.UNICO: 3007018214
Ah TER: BL082562
RECIBO: 006505 RRN: 006654
CTA: 07607732544
DEPOSITO
APRO: 731557
VALOR $ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

Redeban

NOV 06 2021 09:21:03 REMDES 9.30

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
DISTRICOL MULTIRED NEI
CR 5 18 51 LOCAL 1

C.UNICO: 3007045232 TER: GAOL7518

Ah RECIBO: 058161 RRN: 059565

CTA: 07607732544

DEPOSITO APRO: 258863

VALOR $ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

Redeban

DIC 13 2021 09:12:27 RBMICT 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO NEIVA 3
CRA 4 11 69

C.UNICO: 3007022487 TER: AHZZZ889
Ah RECIBO: 006597 RRN: 007150
CTA: 07607732544
DEPOSITO APRO: 116536
VALOR $ 800.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

Escaneado con CamScanner

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Neiva	5	2	2022

Cancelado a: Edgar Arcila Quezada

$ 800000=

Por Concepto de: pago Arriendo local 2 - cll 21 #5-67 a nombre de Gustavo Ramos

Valor en letras: Ochocientos mil pesos m/c

Código	FIRMA DE RECIBIDO: Edgar Arcila C.
Aprobado por	C.C. ___ NIT. ___ No. 12131250.

Escaneado con CamScanner

Línea gratuita de atención

Reporta cualquier evento relacionado con la prestación del servicio.

24/7

@ElectrohuilaSAESP
@Electrohuila
Electrohuila SA ESP

01 8000952 115
www.electrohuila.com.co

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Costo Unitario de Prestación del Servicio

CUv n,m = Gm+Tm+D n,m+Cv m+PR n,m+Rm ($/KWh)

Gm: Costo de Compra de Energía ($/kWh) para el mes m. Tm: Costo por Uso del Sistema Nacional de Transmisión ($/KWh)para el mes m. D n,m: Costo por Uso de Sistema de Distribución ($/KWh) Correspondiente al nivel de tensión n para el mes m. Cv m: Margen de comercialización correspondiente al mes m. en ($/KWh). PR n,m: Costo de Compra, Transporte y Reducción de Pérdidas de energía ($/KWh) acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m. R m: Costo de Restricciónes y Servicios Asociados con Generación para el mes m. en ($/KWh)

Indicadores de Calidad del Consumo

Nodo	T00174 Grupo Cali 11	Duracion acumulador*año	5.8508
Horas a compensar	0		
Compensación por evento	0	Consumo a compensar	0
Meta Calidad por Duración	29		
Meta calidad por eventos	15	Cargo distribución	188.1
Eventos acmulados año	8		

LOS VALORES POR IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINAN CONFORME

FOES

Kwh
$/Kwh
Total
N. Fact

Último Pago

$172,130
27/01/2022
Emitida Por: LFIERRO
Pag: 2878

Puntos Y Medios de Pago

PUNTOS AUTORIZADOS:

BANCOS: Pichincha Neiva - **Agrario** Colombia, Villavieja, Bruselas - **AV Villas** Neiva, Corresponsales Bancarios – **Coomeva** Neiva - **Colpatria** Neiva – **Occidente** Neiva, Saire, Pitalito, corresponsales bancarios – **Popular** Neiva, Pitalito – **BBVA** Neiva, Garzón, Pitalito **BCSC Caja Social** Neiva, Garzón – **Citibank** Neiva – **Davivienda** Neiva, Corresponsales Bancarios, Palermo, Garzón, La Plata, Pitalito **Bancolombia** Todos y corresponsales bancarios. **COOPERATIVAS: COPEAIPE** Aipe – **Credifuturo** Garzón, La Plata, Pitalito – **CONFIE** Algeciras, Garzón, Gigante, La Plata, Pitalito – **UTRAHUILCA** Neiva, Santa Maria, Baraya, Garzón, La Plata, Tesalia, Pitalito, Timana, San Agustín. **OTROS PUNTOS: AP Nacionales SU CHANCE** Todos los Municipios – **BALOTO** Convenio Citibank Todos los Municipios. **MEDIO ELECTRONICO: REDEBAN – ATH – www.electrohuila.com.co**

Sede Administrativa	Neiva	Pitalito	Garzon	La Plata
KM 1 VIA NEIVA PALERMO COMPLEJO ECOLOGICO EL BOTE	Carrera 18 calle 9 esquina	Calle 19 Sur No. 3-05	Calle 8 No. 7-54	Calle 10 No. 6-20

PBX: 8664600 - 8664646

Llame gratis línea de anticorrupción 01-8000-9188-19

Consejos para prevenir accidentes eléctricos

Si un aparato pasa corriente desenchúfalo inmediatamente

No tocar jamás aparatos eléctricos estando dentro de la ducha

Para desconectar un aparato eléctrico, no tires nunca del cable, sino de la clavija aislante

Campaña de responsabilidad social corporativa

FIRMA AUTORIZADA

Electrohuila S.A. E.S.P. | Electrohuila | Electrohuila

AUTORRETENEDORES DE RENTA RESOLUCIÓN No. 547/2002 DIAN EXONERADO AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN ART. 4 RESOLUCIÓN 000055 DEL 14 DE JULIO DE 2016
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES AUTORRETENEDORES ICA CIRCULAR 4 DEL 08/01/99 SECRETARIA DE HACIENDA DE NEIVA, ARTICULO 637 DEL ACUERDO 028 DE 2018

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS SSP NUIR 2-41001000-3

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU
930117787
PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO ELECTRONICO

Electrificadora del Huila S.A. ESP
Nit. 891.180.001 - 1

FACTURA DE VENTA No.
63450250
FECHA DE EMISIÓN
18/02/2022

Sr (a) : MARIA LEIDA MORENO VARGAS
c.c. / Nit: 36160636
C 21 5 67 L2 ACHIRAS LA MEJOR LAS CEIBAS
Municipio: 1 NEIVA - HUILA
Dirección Postal:
Ciclo: 6 Sector:35-CALLE 21 PRIMERA PA Ruta: 10010350760
Periodo: 2 / 2022 Medidor: 1219100129 2878

Medios de pago virtual - autorizados | ElectroHuila

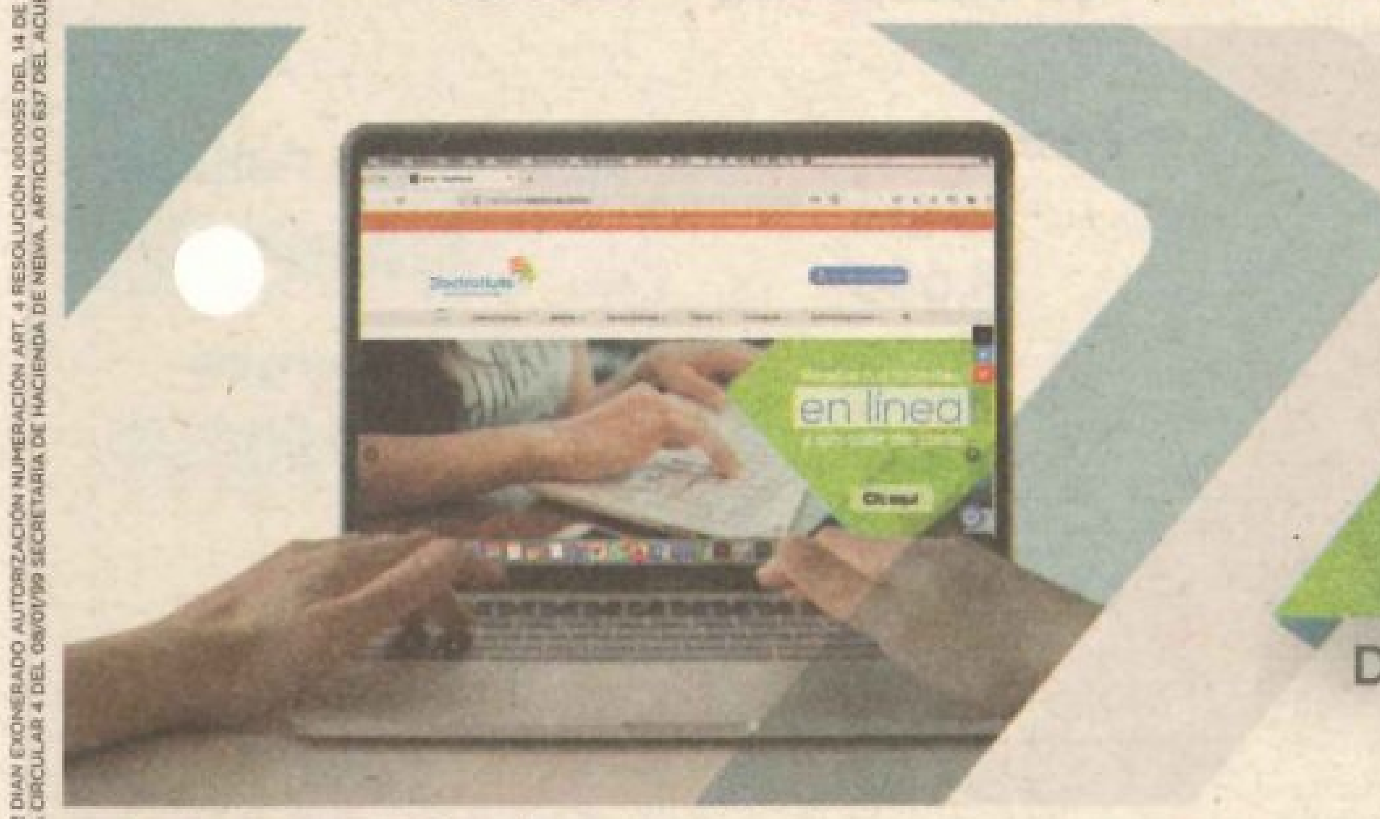

¡Sé un cliente digital!
paga tu factura
Desde la comodidad de tu casa

App Electrohuila
Disponible para Android IOS

Página Web
pagos.electrohuila.com.co

Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento	Total a Pagar
25/02/2022	$213,340

(415)7707274499679(8020)0930117787(3900)0000213340(96)20220225

FACTURA ELECTRÓNICA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

Escaneado con CamScanner

Financiación ElectroHuila

Descripción	Cuo Pend	Cuota Mes	Saldo Total

App Electrohuila,
descárgala en tu celular aquí:

Android iOS

www.electrohuila.com.co/descarga-la-app-movil/

Se informa que en noviembre de 2021, se modificó parcialmente el contrato de condiciones uniformes, podrá consultar en nuestras sedes y/o www.electrohuila.com.co

Credivalores

Capital
Int. Mora
Int. Corriente
Otros
Pago Minimo

Electrodomésticos

Convenio	CP	Saldo	To.Convenio

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	18,914
299	Servicio Aseo CLN	25,050

Alumbrado Público
$18,914

Otros Cargos
$25,050

Total Otros Cargos
$43,964

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Ciudad Limpia Del Huila S.A.E.S.P.

Ciudad Limpia Nieva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8
ausuarioneiva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464

Meses Mora 0

Cuenta Contrato 60583598 Número factura 25437646 Vigencia 2201
Clase Uso / Estrato Pequ. Prod. Comercial
Fact.Subsi/Aport Densidad .2 Volumen (m3) .133 Periodo Factu 01-ENE-22-31-ENE-22
Und. Residencial 0 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 1 Und. No Res. Desocup. 0
rec. Semanal: Barrido 2 Recolec: 0 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3
Aprovechables (Ton.)
No Aprovechables (Ton.)
Toneladas/Suscriptor del periodo
Barrido y Limp. .36 Limp. Urb. .03 Rechaz. Aprov. .01
Cargo Fijo 8975.17 Cargo Var 4133.5 Cargo Var. Aprov 125767.

Historico del Servicio Facturado

Mes 1	Agosto 2	Septiem 3	Octubre 4	Noviemb 5	Diciemb 6	Enero
Valor	24021.	24284.	24315.	24386.	24282.	25049.

Concepto	Valor
Servicio aseo no residencial	13,
Contribucion no residencial	11,865
Ajuste a la decena	1
Total Pagar	25,050

@ciudadlimpia @ciudadlimpia @ciudad limpia www.ciudadlimpia.com.co

Periodo Facturado:	19/01/22-16/02/22
Fecha de Vencimiento:	25/02/2022
Suspensión a Partir del:	
Pago Total:	$213,340
Pago Mínimo:	$213,340
Periodos Vencidos:	0 meses

Datos Personales

Clase Servicio: Comercial
Nivel Tensión: 1-Secundaria
Estrato:
Carga Instalada: 3 W
Zona: NORTE
Nodo: T00174-BOLP
Obs. Lectura: oma exitosa de Lecti
Tipo Liqui.: lectura
Pag: 2878

Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-1219100129	INE	A-S	0	3710	3503	1	207

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	207.0	818.2542	$169.379

Últimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2022	1	164
2021	12	219
2021	11	163
2021	10	171
2021	9	237
2021	8	301

Promedio Cuenta: 205.8935
Consumo Año Anterior: 145

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 260.29 +Tm 38.05 +Dn,m 204.2 +Cv,m 102.62 +PRn,m 68.67 +Rm 42.02 =CUv,n,m 715.93 ($/KWh)

Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	141,149
608	Ajuste Decena	<3>
996	Contribución	28,230

Resumen Cuenta

Total ElectroHuila
$169,376

Total Otros Cobros
$43,964

Saldo Financiado
$0

Total a Pagar
$213,340

Escaneado con CamScanner

Puntored
Corresponsal Bancario
Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha	2022-02-24
Hora	13:55:43
Comercio	413283
Terminal	271648
Operacion	Recaudo
Aprob Banco	288037
Aprob Puntored	000329485153
Convenio	CODIGO BARRAS - WEB SERVICE
Cod. Convenio	7707274499679
Referencia 1	0930117787
Referencia 2	
Valor	213340.00
Costo Transaccion	$0
Valor Total	213340.00

Escaneado con CamScanner

¿Cómo prevenir accidentes de origen eléctrico?

Algunas recomendaciones:

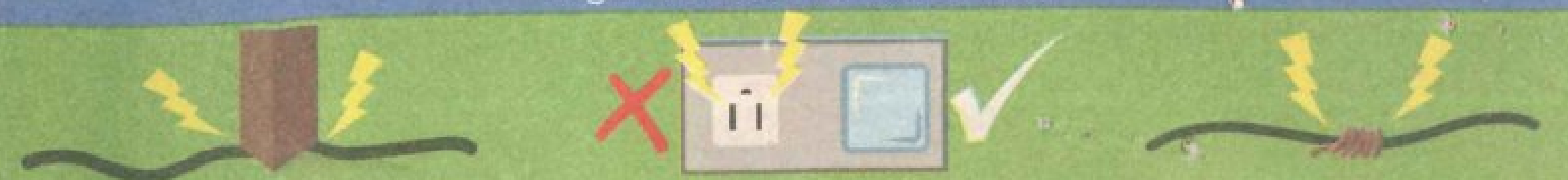

- Evite presionar los cables eléctricos con muebles, puertas u otros elementos.
- Coloque protectores en los tomacorrientes; los niños pueden introducir objetos y recibir descargas.
- No realice conexiones o empalmes por su cuenta; debe hacerlo un profesional competente.

Campaña de responsabilidad social corporativa - RETIE

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Costo Unitario de Prestación del Servicio

CUv n,m = Gm+Tm+D n,m+Cv m+PR n,m+Rm ($/KWh)

Gm: Costo de Compra de Energía ($/kWh) para el mes m. Tm: Costo por Uso del Sistema Nacional de Transmisión ($/KWh)para el mes m. D n,m: Costo por Uso de Sistema de Distribución ($/KWh) Correspondiente al nivel de tensión n para el mes m. Cv m: Margen de comercialización correspondiente al mes m. en ($/KWh). PR n,m: Costo de Compra, Transporte y Reducción de Pérdidas de energía ($/KWh) acumuladas hasta el nivel de tensión n, para el mes m. R m: Costo de Restricciónes y Servicios Asociados con Generación para el mes m. en ($/KWh)

Indicadores de Calidad del Consumo

Codigo Transform	Grupo	Total Interrupci	Valor Compensar

LOS VALORES POR IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINAN CONFORME ACUERDO MUNICIPAL 028/2018 CONSTITUYENDO EL PRESENTE DOCUMENTO ACTO DE DETERMINACION Y LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL TRIBUTO, CUYA OBLIGACIÓN ES CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE UNA VEZ COBRE FIRMEZA

Emitida Por: SANTIAGO.MENDEZ Pag: 2295

FOES

Kwh
$/Kwh
Total
N. Fact

Último Pago

$266,050
01/06/2021

Puntos Y Medios de Pago

PUNTOS AUTORIZADOS:

BANCOS: Pichincha Neiva - **Agrario** Colombia, Villavieja, Bruselas - **AV Villas** Neiva, Corresponsales Bancarios – **Coomeva** Neiva - **Colpatria** Neiva – **Occidente** Neiva, Saire, Pitalito, corresponsales bancarios – **Popular** Neiva, Pitalito – **BBVA** Neiva, Garzón, Pitalito **BCSC Caja Social** Neiva, Garzón – **Citibank** Neiva – **Davivienda** Neiva, Corresponsales Bancarios, Palermo, Garzón, La Plata, Pitalito **Bancolombia** Todos y corresponsales bancarios. **COOPERATIVAS: COPEAIPE** Aipe – **Credifuturo** Garzón, La Plata, Pitalito – **CONFIE** Algeciras, Garzón, Gigante, La Plata, Pitalito – **UTRAHUILCA** Neiva, Santa Maria, Baraya, Garzón, La Plata, Tesalia, Pitalito, Timana, San Agustín. **OTROS PUNTOS: AP Nacionales SU CHANCE** Todos los Municipios – **BALOTO** Convenio Citibank Todos los Municipios. **MEDIO ELECTRONICO: REDEBAN – ATH – www.electrohuila.com.co**

Sede Administrativa	Neiva	Pitalito	Garzon	La Plata
KM 1 VIA NEIVA PALERMO COMPLEJO ECOLOGICO EL BOTE	Carrera 18 calle 9 esquina	Calle 19 Sur No. 3-05	Calle 8 No. 7-54	Calle 10 No. 6-20

PBX: 8664600 - 8664646

Llame gratis línea de anticorrupción 01-8000-9188-19

FIRMA AUTORIZADA

Electrohuila S.A. E.S.P. · Electrohuila · Electrohuila

SU CÓDIGO DE CUENTA NIU
930117787
PARA CUALQUIER CONSULTA Y PAGO ELECTRONICO

Electrificadora del Huila S.A. ESP
Nit. 891.180.001 - 1

FACTURA DE VENTA No. 60502226
FECHA DE EMISIÓN 21/06/2021

Sr(a) : MARIA LEIDA MORENO VARGAS
c.c. / Nit: 36160636
C 21 5 67 L2 ACHIRAS LA MEJOR LAS CEIBAS
Municipio: 1 NEIVA - HUILA
Dirección Postal:
Ciclo: 6 Sector: 35-CALLE 21 PRIMERA PA Ruta: 10010350760
Periodo: 6 / 2021 Medidor: 1219100129 2295

ElectroHuila
Transmitimos Buena Energía

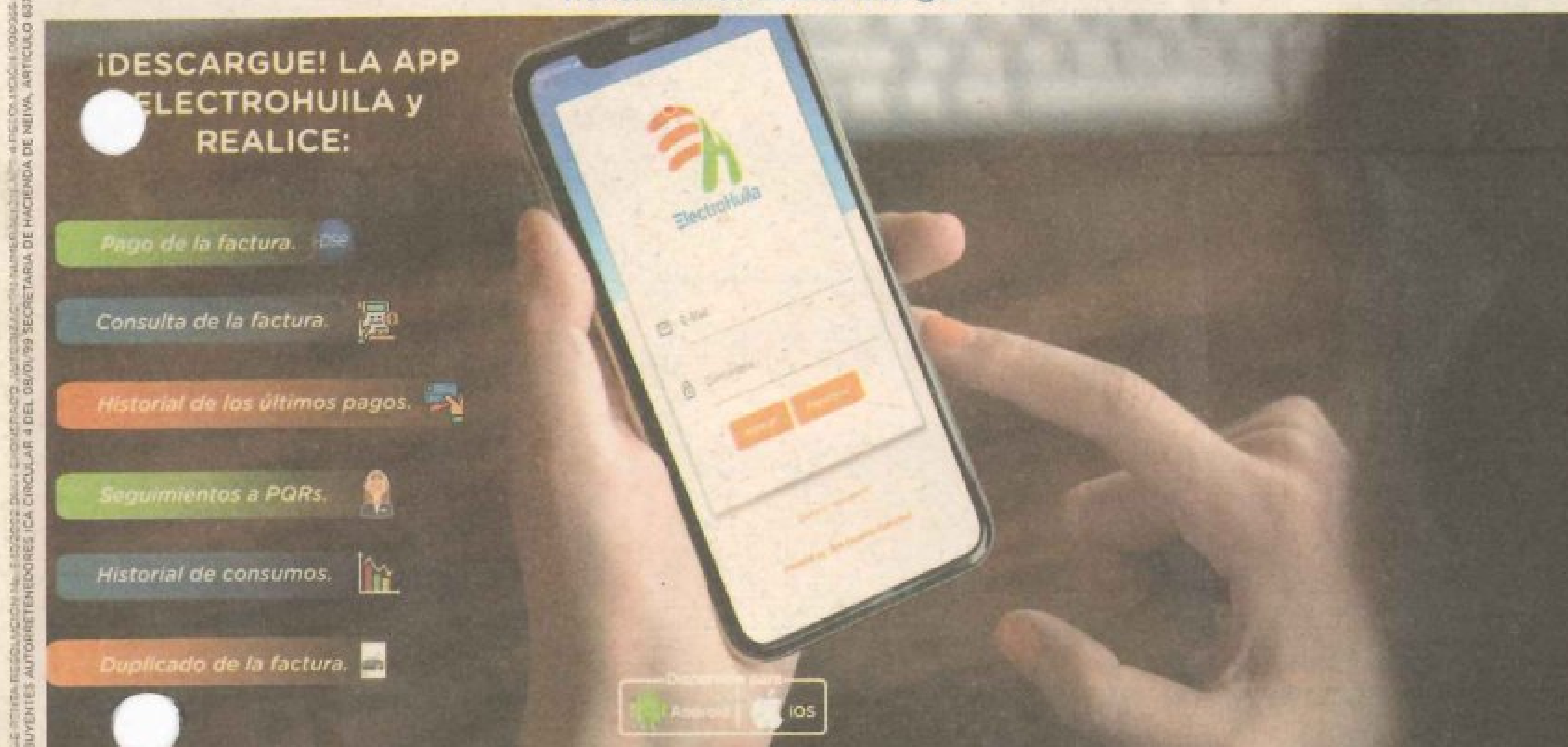

Código Único de Factura Electrónica - CUFE

Fecha de Vencimiento	Total a Pagar
29/06/2021	$243,520

(415)7707274499679(8020)0930117787(3900)0000243520(96)20210629

FACTURA ELECTRÓNICA

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO ART. 774 C.C. Y PRESTA MERITO EJECUTIVO ART. 130 LEY 142/94

VIGILADA POR SUPERSERVICIOS

Escaneado con CamScanner

Financiación ElectroHuila

Descripción	Cuo Pend	Cuota Mes	Saldo Total

Amigable con el medio ambiente

Transmitimos Buena Energía

Lo invitamos a reportar cualquier evento relacionado con el sistema eléctrico y la prestación del servicio de energía eléctrica a través de la línea gratuita 018000952115, marcando desde teléfono fijo o celular, las 24 horas

Credivalores

Capital
Int. Mora
Int. Corriente
Otros
Pago Minimo

Electrodomésticos

Convenio	CP	Saldo	To.Convenio

Otros Cobros

Concepto	Descripción	Valor
51	Impuesto Alum. Publico	21,943
299	Servicio Aseo CLN	24,960

Alumbrado Público
$21,943

Otros Cargos
$24,960

Total Otros Cargos
$46,903

Facturación Conjunta del Servicio Público de Aseo

Ciudad Limpia Del Huila S.A E.S.P

Ciudad Limpia Nieva S.A. ESP Nit: 900.674.866-8
ausuarionieva@ciudadlimpia.com.co Tel: 8664464

Meses Mora 0

Cuenta Contrato 60583598 Número factura 24226818 Vigencia 2105

Clase Uso / Estrato Pequ. Prod. Comercial

Fact.Subsi/Aport Densidad .2 Volumen (m3) .133 Periodo Factu 01-MAY-21-31-MAY-21

Und. Residencial 0 Und. Res. Desocup. 0 Und. No Res. Ocup. 1 Und. No Res. Desocup. 0

Frec. Semanal barrido 0 No Aprovechables

Cantidad Residuos (Ton.) Mes 1 Mes 2 Mes 3
Aprovechables (Ton.)
No Aprovechables (Ton.)

Toneladas/Suscriptor del periodo
Barrido y Limp. .37 Limp. Urb. .04 Rechaz. Aprov. .01
Cargo Fijo 8506.86 Cargo Var 4041.1 Cargo Var. Aprov 128568.

Historico del Servicio Facturado

Mes	1	2	3	4	5	6	
	Diciemb	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	
Valor	24610.	24920.	24947.	24996.	25057.	24964.	

Concepto	Valor
Servicio aseo no residencial	9
Contribucion no residencial	1,825
Ajuste a la decena	-4
Total Pagar	24,960

@ciudadlimpia @ciudadlimpia @ciudad limpia www.ciudadlimpia.com.co

Periodo Facturado:	18/05/21-17/06/21
Fecha de Vencimiento:	29/06/2021
Suspensión a Partir del:	
Pago Total:	$243,520
Pago Mínimo:	$243,520
Periodos Vencidos:	0 meses

Datos Personales

Clase Servicio: Comercial Nivel Tensión: 1-Secundaria
Estrato: Carga Instalada: 3 W
Zona: NORTE Nodo: T00174-BOLP
s. Lectura: oma exitosa de Lecti Tipo Liqui.: lectura Pag: 2295

Cálculo del Consumo

Contador	Marca	TM	TO	Lectura Actual	Lectura Anterior	FM	Consumo
1-1219100129	INE	A-S	0	2016	1758	1	258

Liquidación del Consumo

Medi	Desde	Hasta	Consumo	Valor	Valor
1	1	99999999	258.0	761.6561	$196,507

Últimos Consumos

Año	Mes	Consumo
2021	5	287
2021	4	151
2021	3	119
2021	2	145
2021	1	94
2020	12	127

Promedio Cuenta 198.5178
Consumo Año Anterior 24

TARIFA APLICADA 634.7134 $/Kwh

Costo Unitario de Prestación del Servicio

Gm 229.84 +Tm 36.08 +Dn,m 198.42 +Cv,m 107.08 +PRn,m 43.55 +Rm 23.01 =CUv,n,m 637.98 ($/KWh)

Conceptos ElectroHuila

Concepto	Descripción	Valor
21	Consumo Periodo	163,756
110	Interes moratorio	108
607	Ajuste Decena	2
996	Contribución	32,751

Resumen Cuenta

Total ElectroHuila
$196,617

Total Otros Cobros
$46,903

Saldo Financiado
$0

Total a Pagar
$243,520

Escaneado con CamScanner

[H7_-145942]

[H7_-145942]

--RECAUDOS SUCHANCE--
Fecha: 17/07/2021 10:21:24 T:00000024102

Asesor : 1075288715
Caja: H7_-145943
Clave de venta: 142274828044

DATOS RECAUDO
Recaudamos para: ELECTROHUILA

Codigo factura : 930117787
Valor recaudado: $243520.0
C.COSTO:0000001 PUNTO:00002035
GIROS EN HUILA SE HACEN EN SUCHANCE

Escaneado con CamScanner

ElectroHuila
Transmitimos buena energía
Nit. 891 180 001-1

NUMERO DE ACTA
481776

COBRO PERSUASIVO

Codigo cuenta:	Fecha:	
930117787	2021/07/13 11:36	
Nombres: MARIA LEIDA MORENO VARGAS		
Direccion: C 21 5 67 L2 ACHIRAS LA MEJOR LAS CEIBAS		
Identificación: 26160636	Teléfono:	Celular 3133761625
Correo Electrónico:	Factura(s) Vencida(s) 1	Deuda **$ 243.520,00**

PROPIETARIO [ ] ARRENDATARIO [ ] POSEEDOR [ ] OTROS [X]

Asunto: Mora en el pago del servicio de energia.
Respetados(a) Senor(a): Nos permitimos comunicarle que su cuenta se encuentra en mora con ELECTROHUILA S.A E.S.P. en $ 243.520,00 dado que la factura no fue cancelada antes de la fecha de vencimiento indicada, por lo que de manera atenta solicitamos realizar el pago correspondiente.

Apreciado cliente, el pago de la factura de manera oportuna le permite a ELECTROHUILA mejorar la capacidad de atender los requerimientos del cliente en materia de suministro de energía eléctrica y fortalecer los planes y proyectos adelantados por nuestra compañía. Asi mismo, evita que se acumulen valores a pagar, sobrecostos por cobro de intereses, suspensiones del suministro de energia y pago de costos de reconexión.

Para mayor información favor acercarse a la División de Peticiones Quejas y Recursos de la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. - E.S.P., ubicada en la sede de su municipio mas cercana.

Si su factura se encuentra al dia en los pagos por favor omitir esta comunicación.
Cordialmente

Jefe de División Control Cartera

En cumplimiento a lo dispuesto por el régimen legal para la regulado Protección de datos personales el cual se encuentra por la ley 1581 de 2012, y su Decreto reglamentario 1377 de 2013. ELECTROHUILA S.A E.S.P., con domicilio en Km 1 via Palermo, le comunica que los Datos personales que se recojan y conserven en nuestras bases de datos se podrán utilizar para: Proveer los servicios y productos requeridos por usted,enviarle información sobre cambios o nuevos productos o servicios que esten relacionados con el contrato y ofertas,tanto de carácter comercial como la relacionada con los servicios que ofrece la empresa. Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con nuestros usuarios. Evaluar la calidad del servicio y realizar estudios internos sobre hábitos de consumo, en consecuencia, autorizo a ELECTROHUILA S.A E.S.P para la recolección y tratamiento de mis datos personales en las condiciones antes senaladas .

SI [ ] NO [X]

El usuario no acepta los terminos por lo que no se realiza la firma

Escaneado con CamScanner